

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 8</b>

**EST-VCT-GIAM-139**

**ESTADO No. 139**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 09 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																														
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	JLC-10511-001	MAURICIO MORENO ORJUELA	05/08/2022	GLM N.º 121	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. -ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No.<b>JLC-10511-001</b>,según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día<b>18de agosto de 2022</b>, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p align="center"><b>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>SUBCONTRATISTA</b></td> <td>VICENTE FERRER MORENO ORJUELA</td> </tr> <tr> <td><b>AREA TOTAL SUBCONTRATO</b></td> <td>3,5980 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td><b>MUNICIPIO</b></td> <td>TUNJA</td> </tr> <tr> <td><b>DEPARTAMENTO</b></td> <td>BOYACA</td> </tr> <tr> <td><b>MINERALES</b></td> <td>ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARENAS INDUSTRIALES (MIG), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENISCAS (MIG), GRAVAS NATURALES.</td> </tr> <tr> <td><b>CELDAS</b></td> <td>6</td> </tr> </table> <p align="center"><b>LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA A SUBCONTRATAR</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VERTICES</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-73,38529</td> <td>5,51206</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>-73,38529</td> <td>5,51024</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>-73,38691</td> <td>5,51024</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>-73,38691</td> <td>5,51185</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>-73,38679</td> <td>5,51206</td> </tr> </tbody> </table>	<b>SUBCONTRATISTA</b>	VICENTE FERRER MORENO ORJUELA	<b>AREA TOTAL SUBCONTRATO</b>	3,5980 HECTÁREAS	<b>MUNICIPIO</b>	TUNJA	<b>DEPARTAMENTO</b>	BOYACA	<b>MINERALES</b>	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARENAS INDUSTRIALES (MIG), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENISCAS (MIG), GRAVAS NATURALES.	<b>CELDAS</b>	6	VERTICES	LONGITUD	LATITUD	1	-73,38529	5,51206	2	-73,38529	5,51024	3	-73,38691	5,51024	4	-73,38691	5,51185	5	-73,38679	5,51206
<b>SUBCONTRATISTA</b>	VICENTE FERRER MORENO ORJUELA																																		
<b>AREA TOTAL SUBCONTRATO</b>	3,5980 HECTÁREAS																																		
<b>MUNICIPIO</b>	TUNJA																																		
<b>DEPARTAMENTO</b>	BOYACA																																		
<b>MINERALES</b>	ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARENAS INDUSTRIALES (MIG), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENISCAS (MIG), GRAVAS NATURALES.																																		
<b>CELDAS</b>	6																																		
VERTICES	LONGITUD	LATITUD																																	
1	-73,38529	5,51206																																	
2	-73,38529	5,51024																																	
3	-73,38691	5,51024																																	
4	-73,38691	5,51185																																	
5	-73,38679	5,51206																																	

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No	CELL_KEY_ID
1	18N06B22M13P
2	18N06B22M13U
3	18N06B22M13T
4	18N06B22M13N
5	18N06B22M13Y
6	18N06B22M13Z

Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero el señor VICENTE FERRER MORENO ORJUELA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.166.205, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la Carrera 123 C No. 128-46 Tunja- Boyacá, email: [morenovicente451@gmail.com](mailto:morenovicente451@gmail.com), celular 3104590139 y Carrera 18 A No. 2-86 de Tunja- Boyacá, email: [orjelamauricio1275@gmail.com](mailto:orjelamauricio1275@gmail.com), celular. 3107552203. **ARTÍCULO TERCERO.** - **Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,** notifíquese por Estado a el señor MAURICIO MORENO ORJUELA identificado con cédula de Ciudadanía No 7.170.142, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JLC-10511 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. **JLC-10511-001**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SUBCONTRATO DE  
FORMALIZACIÓN  
MINERA**

**GDR-081-001**

**EFRAIN TRIANA  
NOVA**

**05/08/2022**

**GLM N.º 122**

DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: -REQUERIR** al señor **EFRAIN TRIANA NOVA** identificado cédula de ciudadanía No. 11.343.706, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. **GDR-081**, e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización

Minera No. **GDR-081-001**, para que allegue nuevo subcontrato de formalización minera de forma completa y suscrito por las partes teniendo en cuenta la siguiente consideración: Ajustar la identificación del contrato de concesión, que no es otro sino el No. **GDR-081**. Ajustar el numeral 2 de los considerandos, y la cláusula primera, respecto de la denominación del mineral, toda vez que el mineral autorizado objeto de explotación es el **Carbón Mineral**, de acuerdo al informe de vista técnica de GLM No. 312 de junio de 2022. Ajustar la descripción del área, respecto a la magnitud y listado de celdas asociadas y contenidas dentro del polígono junto con sus códigos de identificación conforme al informe de visita técnica GLM No. 240 de mayo de 2022.

**INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR**

SUBCONTRATISTA	<b>RAFAEL ORLANDO BONILLA SANCHEZ</b>
AREATOTAL	<b>9,1467 hectáreas</b>
SUBCONTRATO	
MUNICIPIO	<b>LENGUAZAQUE</b>
DEPARTAMENTO	<b>CUNDINAMARCA</b>
MINERALES	<b>CARBON MINERAL</b>

**LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA A SUBCONTRATAR**

VERTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-73,67800	5,32600
2	-73,67800	5,32518
3	-73,67878	5,32600
4	-73,67900	5,32623
5	-73,67974	5,32700
6	-73,67900	5,32700
7	-73,67800	5,32700

8	-73,67800	5,32800
9	-73,67800	5,32900
10	-73,67800	5,32953
11	-73,67750	5,33000
12	-73,67700	5,33000
13	-73,67600	5,33000
14	-73,67600	5,32900
15	-73,67600	5,32800
16	-73,67700	5,32800
17	-73,67700	5,32700
18	-73,67700	5,32600

**CUADRO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR**

N°	CELL KEY_ID
1	18N06E09I25C
2	18N06E09I25D
3	18N06E09I25H
4	18N06E09I25I
5	18N06E09I25M
6	18N06E09I25Q
7	18N06E09I25R
8	18N06E09I25S
9	18N06E09I25W

Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Trans- versa de Mercator), Magna Colombia Bogotá. Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. Se recomienda al titular indicar en la Cláusula Tercera, que la duración da inicio a partir de la inscripción del mismo en el RMN.

					<p>Ajustar la fecha de suscripción de la minuta, la cual debe ser posterior al auto de autorización (13 de julio de 2022) Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <b>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado al señor <b>EFRAIN TRIANA NOVA</b> identificado cédula de ciudadanía No. 11.343.706, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>GDR-081</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero el señor <b>RAFAEL ORLANDO BONILLA SANCHEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.399.789, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero al Email: guerrero18w@hotmail.com, celular. 3123699220. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE9-09472	ISRAEL GUEVARA NIVIA, JOSELIN GUEVARA NIVIA	05/08/2022	GLM N.º 285	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000244 del 15 de julio de 2021</b>, por el término de CUATRO (4) meses más contados a partir de la notificación del presente proveído. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° <b>OE9-09472</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores <b>ISRAEL GUEVARA NIVIA</b>, identificado con la Cedula de Ciudadanía No <b>93.285.780</b> y <b>JOSELIN GUEVARA NIVIA</b>, identificado con Cedula de Ciudadanía No <b>93.285.486</b>, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE	NLA-16411	ALBERTO SEGUNDO VILLA PALLARES	05/08/2022	GLM N.º 286	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NLA-16411</b>, de conformidad</p>

<b>MINERÍA TRADICIONAL</b>					con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>NLR-10301</b>	<b>JORGE EDUARDO MEDINA CARVAJAL</b>	<b>05/08/2022</b>	<b>GLM N.º 287</b>	DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000089 del 11 de abril de 2022</b> , por el término de CUATRO (04) MESES más y en todo caso hasta el día <b>22 de diciembre de 2022</b> . <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° <b>NLR-10301</b> , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>JORGE EDUARDO MEDINA CARVAJAL</b> , identificado con la cédula de ciudadanía <b>No. 75.066.700</b> , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>NII-14171</b>	<b>EDIER AUBERTO AUSECHA DOMINGUEZ, NANCY FABIOLA CALVO ANACONA</b>	<b>05/08/2022</b>	<b>GLM N.º 288</b>	DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores EDIER AUBERTO AUSECHA DOMINGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.565.477 y NANCY FABIOLA CALVO ANACONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.479.550, interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NII-14171 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO-</b> En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores <b>EDIER AUBERTO AUSECHA DOMINGUEZ</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.565.477 y <b>NANCY FABIOLA CALVO ANACONA</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.479.550, interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NII-14171</b> en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



<b>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</b>	<b>OE9-14533</b>	<b>RONALD GOMEZ SIERRA, ZORAIDA ACEVEDO ESCALANTE, RUTH ANGELA ZAMBRANO DIAZ, SOLANGEL PATRICIA MALDONADO CARREÑO</b>	<b>05/08/2022</b>	<b>GLM N.º 289</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000109 del 06 de mayo de 2022</b> , hasta el día 29 de agosto de 2022. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° <b>OE9- 14533</b> , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores <b>RONALD GOMEZ SIERRA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 1094162760, <b>ZORAIDA ACEVEDO ESCALANTE</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 41668386, <b>RUTH ANGELA ZAMBRANO DIAZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 60312232, <b>SOLANGEL PATRICIA MALDONADO CARREÑO</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 27897427, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	------------------	---	-------------------	--------------------	---

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **09 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo